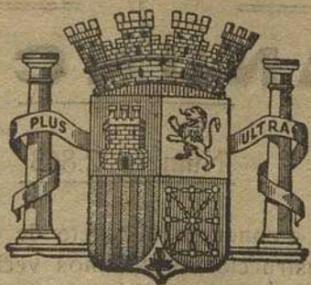


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantizan el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**ARTICULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ARTICULO 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### Ministerio de Hacienda

Núm. 2.861

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

**Artículo 1.º** Se declara con fuerza de ley el Decreto de 23 de Marzo de 1934, sobre celebración de fiestas conmemorativa de la proclamación de la República española, en los días 14, 15 y 16 de Abril siguiente.

**Artículo 2.º** Se concede un crédito extraordinario de 500.000 pesetas, imputable a un capítulo adicional del presupuesto en vigor de la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Consejo de Ministros», con destino a sufragar los gastos derivados de la realización de las fiestas a que hace referencia el artículo 1.º de esta Ley.

**Artículo 3.º** El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales

y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Hacienda,

MANUEL MARRACO Y RAMÓN

(«Gaceta» del 12 de Junio de 1934).

### Ministerio de Agricultura

Núm. 2.862

#### DECRETO

En vista de la favorable acogida que ha tenido entre los cultivadores de trigo el Decreto de este Ministerio de 9 de Mayo último instaurando el préstamo para atender a los gastos que implique su recolección, y con el fin de que sus beneficios puedan alcanzar al mayor número posible de agricultores y en las mejores condiciones de rapidez y economía, sin menoscabo de los intereses del Tesoro, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del que Agricultura, Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se autoriza al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para que, siempre que la Junta que lo rige lo estime oportuno, pueda fundamentar el cálculo de garantías personales de prestatarios y fiadores sobre sus líquidos imponibles por rústica, tal como lo tiene establecido para la riqueza urbana.

**Artículo 2.º** A los efectos del artículo anterior, no será precisa la pre-

sentación de certificados catastrales, admitiéndose como documento justificativo el último recibo de la contribución por rústica o urbana en el cual conste el líquido imponible, bien sea dicho recibo trimestral, semestral o anual.

Dado en Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Agricultura,

CIRILO DEL RIO Y RODRIGUEZ

(«Gaceta» del 12 de Junio de 1934).

### Gobierno Civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

#### Negociado 3.º

#### Buscas y capturas

Circular núm. 2.842

Habiendo desaparecido del domicilio paterno en esta ciudad el menor José López Castro, de 13 años de edad, natural de Fuente Obejuna, hijo de José y de Trinidad, el cual, según supone su madre, se lo llevó engañado una familia conocida por los de la «Encajera», que se dedica a la venta ambulante de quincalla; encargo a los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de la policía gubernativa que me están subordinados, procedan a practicar gestiones encaminadas a averiguar el paradero de dicho menor, poniéndolo,

caso de ser babido, a disposición de este Gobierno, para entregarlo a su madre, viuda, que lo tiene reclamado; siendo las señas de dicho menor las siguientes: Edad 13 años, sin que consten más señas.

Córdoba 13 de Junio de 1934.—  
El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Circular núm. 2.843

Habiendo desaparecido del domicilio paterno en Villaverde de la Baja, término municipal de Córdoba, el menor Manuel Aguilera Arrabal, de 17 años de edad, fugado del cortijo de su padre Adolfo Aguilera López, en unión de un amigo suyo llamado José Morales, que trabajaba en el citado cortijo y es natural de Bujalance e ignorándose su paradero; encargo a los Alcaldes Guardia civil y demás agentes de la policía gubernativa que me están subordinados, procedan a la busca del citado menor, poniéndolo, caso de ser babido, a disposición de este Gobierno para su entrega a su padre, que lo tiene reclamado; siendo las señas del mismo, las siguientes: Edad 17 años, estatura alta, color moreno claro, ojos negros, boca grande, nariz aguileña, barba redonda, pelo negro; tiene un lunar en la cara, viste blusa negra, pantalón y chaleco oscuro y una mascota plomo.

Córdoba 13 de Junio de 1934.—  
El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Circular núm. 2.870

El vecino de Córdoba Andrés Garrido Recio, habitante en la calle Juramento, número cuatro, se ha dirigido por medio de un escrito a este Gobierno manifestando, que el día siete del actual, envió a su hijo Salvador Garrido Jurado, de 17 años de edad, a vender objetos de ferretería al pueblo de Bujalance, no habiendo tenido más noticias de él que una conferencia telefónica desde Cañete de las Torres; por lo que solicita la práctica de gestiones para averiguar su paradero y que sea restituido al hogar paterno caso de ser habido.

En su virtud ordeno, a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía gubernativa que me están subordinados, practiquen tales gestiones a los indicados efectos; siendo las señas del citado menor las siguientes: de 17 años de edad, alto, moreno, con una cicatriz en la barba, viste pantalón negro y blusa clara y se cubre con gorra oscura.

Córdoba 14 de Junio de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Circular núm. 2.871

**Negociado 3.º Prófugos**

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia los mozos relacionados a continuación, pertenecientes a los reemplazos y pueblos que se expresan, ordeno a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía gubernativa que me están subordinados, practiquen gestiones para la busca y detención de los mismos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la mencionada Junta que los reclama.

Córdoba 13 de Junio de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

**RELACION QUE SE CITA REEMPLAZO DE 1934**

- Lucena, Rafael Burgos Cabeza.
- Moriles, Juan Cortés Arroyo.
- Valenzuela, Andrés Gordillo Pedragosa.

**Jurado Mixto del Trabajo Rural**

Núm. 2.836

Ante la imposibilidad de hacer llegar a poder de los interesados las correspondientes citaciones, a tenor de lo que dispone el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados, que deberán comparecer: Don Juan Murillo Mansilla y don Alfonso Cárdenas Espino, para celebrar juicio en primera convocatoria, seguido a instancias del citado Juan Murillo Mansilla, con domicilio en la calle Consolación, de Belalcázar, provincia de Córdoba, por reclamación de cantidad, el que se celebrará en el domicilio de este Jurado Mixto del Trabajo Rural (Montemayor, número 2), el próximo día 19 de Junio, a las doce y media horas.

Córdoba, 8 de Junio de 1934.—El Secretario, G. Rodríguez.—V.º B.º: El Vice-Presidente, M. Landrove.

**OBRAS PUBLICAS**

**Provincia de Córdoba**

**ANUNCIO**

Número 2.863

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar, mediante destajos las obras de nueva construcción de caminos vecinales, y de reparación de carreteras, que a continuación se expresan:

Destajo número	Designación y clase de la obra	IMPORTE DEL DESTAJOS Pesetas	FIANZA PROVISIONAL Pesetas
26	CAMINO VECINAL DE OBEJO A VILLANUEVA DE CORDOBA; trozo 1.º (Obras que faltan ejecutar): Obras de explanación, fábrica, afirmado y accesorias entre los perfiles 1 al 203 del mencionado trozo .....	65.921'93	1.978'00
27	CAMINO VECINAL DE OBEJO A VILLANUEVA DE CORDOBA; trozo 1.º (Obras que faltan ejecutar): Obras de explanación, fábrica, afirmado y accesorias entre los perfiles 203 al 350 del indicado trozo .....	53.883'86	1.617'00
28	CARRETERA DE SEGUNDO ORDEN DE CORDOBA A ALMADEN: Reparación de explanación y firme de los kilómetros 100 al 105, según pliego de condiciones.....	67.910'58	2.308'00
29	CARRETERA DE SEGUNDO ORDEN DE CORDOBA A ALMADEN: Reparación de explanación y firme de los kilómetros 106 al 111,090, según pliego de condiciones. ....	68.653'65	2.060'00

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan, se encontrarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Jefatura de Obras públicas, calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno, donde podrán ser examinados por los interesados, hasta la víspera, inclusive, del día fijado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso, deberá depositarse previamente en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día veintuno (21) de Junio actual, a las doce (12) horas, en la Jefatura de Obras públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas por unidades de obras, que no guarden igual proporción con las del proyecto.

Se considerará, para la adjudicación, la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final y se admitirán hasta el día veinte (20) de Junio actual, a las trece (13) horas, en la Jefatura de Obras públicas, presentándose en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta (450 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula, clase,

etcétera, debiendo exhibir ésta a la presentación y, además, se escribirá: "Proposición para optar al concurso del destajo número..... de las obras de..... (Fecha y firma).

Se desechará toda proposición que en el momento de su apertura no se ajuste al modelo que se cita, así como las que carezcan del reintegro correspondiente, cuya póliza deberá ir adherida a aquélla.

A la proposición se acompañará, por separado, y en sobre abierto, el resguardo, expedido por la Caja General de Depósitos, de haber constituido la fianza, y los justificantes que determina el artículo cuarenta y cinco del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro Obrero, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas patronales.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Administración.

Córdoba trece de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don..... vecino de..... con domicilio en..... calle de..... número..... enterado de las condiciones para la adjudicación del concurso del destajo número..... de las obras de.....

Se compromete a ejecutar dichas obras, con sujeción a los demás documentos que sirven de base al destajo con una rebaja del..... (en letra sobre los precios del destajo).

(Fecha y firma).

(Esta última parte podrá sustituirse indicando los importes liquidados por unidades de obra en que se compromete a ejecutar, en relación con los que figuran en el proyecto que sirve de base al destajo).

**Jefatura de Obras públicas**

Núm. 2.828

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riegos asfáltico, carreteras de Herrera a Puente Genil; estación de Puente Genil a Jauja; y Ecija a Montilla por La Rambla; kilómetros 4 al 7; 1 al 5, y 1 al 5, respectivamente.

Esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor «Pavimentos Asfálticos», S. A., vecino de Madrid, en la cantidad de 80.750'00 pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario, en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente adjudicación.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contratos.

Córdoba once de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

Núm. 2.828

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 27 al 32 de la carretera de tercer orden de Villanueva del Duque a la estación de Belalcázar.

Esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor «Pavimentos Asfálticos», S. A., vecino de Madrid, en la cantidad de 39.500'00 pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente adjudicación.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contratos.

Córdoba once de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

Núm. 2.828

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilóme...

tros 43 al 47 de la carretera de tercer orden de Montoro a Rute.

Esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba en la cantidad de 44.650'00 pesetas quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente adjudicación.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contratos.

Córdoba once de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

Núm. 2.828

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico, de los kilómetros 49 al 58,500 de la carretera de Torredonjimeno a El Carpio.

Esta Jefatura ha tenido a bien con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Benito Grande Barrera vecino de Córdoba, en la cantidad de 52.180'00 pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata ante Notario, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente adjudicación.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contratos.

Córdoba once de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

# Ayuntamientos

## VALSEQUILLO

Núm. 2.837

Don Agustín Aranda Barbero, Presidente de la Junta parroquial del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado nuevamente por esta Junta el repartimiento de esta localidad, formado con arreglo al artículo 523, y demás concordantes del vigente Estatuto municipal, para el año económico de 1934, esta en el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y tres a siete de la tarde, a efecto de lo prevenido en el artículo citado en su relación con el 510 del propio Estatuto.

Durante el mentado plazo de exposición y los tres días siguientes podrán las personas y entidades comprendidas en el repartimiento, formu-

lar por escrito ante esta Junta las reclamaciones que estimen pertinentes las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias, para su justificación.

También podrán formularse reclamaciones verbales en la reunión que esta Junta celebrará en estas Casas Consistoriales a las once horas del domingo siguiente en que cumpla los 18 días de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valsequillo a 4 Mayo de 1934.—Agustín Aranda.

## HORNACHUELOS

Núm. 2.850

Por acuerdo de la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento se anuncia la subasta para la adjudicación del servicio de la limpieza pública de esta villa por los años mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis por el tipo máximo de dos mil pesetas en cada año.

El acto se verificará a las once horas del siguiente día al en que transcurran los veinte días hábiles, a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la mesa compuesta en la forma reglamentaria.

La presentación de pliegos se verificará ante la misma de las once a las once y media horas de indicado día, por pliegos cerrados, extendidas las proposiciones en papel de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos) redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, verificándose todo lo demás del acto con arreglo al Reglamento de contratación de obras y servicios municipales vigente.

El pliego de condiciones por que ha regirse este servicio se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Hornachuelos a doce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, A. Cañero.

## MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de....., con cédula personal número....., clase....., tarifa....., expedida en..... el..... de..... de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por el que se anuncia la subasta de la limpieza de esta villa por los años de mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis, se compromete a realizar este servicio por la suma de..... pesetas (en letra) en cada año.

Fecha y firma.

# JUZGADOS

## LUCENA

Núm. 2.841

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad: CERTIFICO: Que en el expedien-

te juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancias de don Rafael Mora Aguilera, representado por el Procurador don Francisco Manjón Cabeza, contra Antonio Jiménez Roldán y otro, sobre reclamación de cuatrocientas veinte y siete pesetas ochenta céntimos y costas con fecha treinta de Marzo último, ha recaído sentencia cuyo encabzamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Lucena a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El señor don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil seguido entre partes de la una como actor el Procurador don Francisco Manjón Cabeza, en nombre y representación de don Rafael Mora Aguilera, y de la otra como demandados don Antonio Jiménez Roldán, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle Arévalo, número cincuenta y cuatro, y don Antonio Valle Hidalgo, también mayor de edad, casado, propietario y de la misma vecindad, habitante en la calle Mediarbarba número tres, sobre cobro de pesetas, y

FALLO: Que debo de condenar y condeno a los demandados don Antonio Jiménez Roldán y Antonio Valle Hidalgo a que solidariamente abonen al actor don Rafael Mora Aguilera, la suma de cuatrocientas veinte y siete pesetas ochenta céntimos que les reclama y las costas de este juicio.

Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—M. G. Aguilar.—Rubricado.

Fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Antonio Jiménez Roldán y para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, extiendo la presente en Lucena a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Alvarez.—V. B.º: El Juez municipal, Manuel G. Aguilar.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.867

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, a instancia del Banco Español de Crédito, contra don Julián Ruiz Jiménez, sobre cobro de mil diecisiete pesetas, intereses legales y costas, he acordado sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

Primera. Una casa en la calle Arenal, de Puelonuevo del Terrible, número nueve, de once metros de fachada por quince de fondo, consta de dos cuerpos doblados, tres habitaciones, cocina, portal y corral, linda por la derecha entrando con otra de Ambrosio Castaño, izquierda con la número once que se describirá después y que pertenece también al demandado, y por espalda con calle Maribello.

Segunda. Otra casa en la calle Arenal número once, que linda por la derecha entrando con la número nueve anteriormente descrita; iz-

quierda con otra de Antonio Rebollo y espalda con la de José Llera; mide siete metros de fachada por once de fondo, consta de habitación, cocina y corral.

Dicha subasta, que tendrá lugar el día quince de Julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado estará sujeta a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, igual por lo menos del tipo por que salieron los bienes a segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que correspondá al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. Podrá hacerse postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se advierte a los licitadores que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Fuente Obejuna a seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Julio Mifsut Martínez.—El Secretario Licenciado, Andrés Conde.

## MADRID

Núm. 2.872

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número doce de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Santiago Gómez Sicilia, hoy don José Antonio, don Juan y don Andrés Conde y Gómez, sobre secuestro y posesión interina de una finca dada en garantía de un préstamo de veintiocho mil quinientas pesetas, se ha acordado sacar a la venta por primera vez y en la cantidad de cincuenta y siete mil pesetas fijada en la escritura, las siguientes:

En Pedroche, en su término municipal, una finca rústica que se formará agrupando las colindantes números setenta y dos y dos mil cuatrocientos diecisiete del Registro, al amparo del artículo octavo de la Ley Hipotecaria, y número cuarto del cincuenta y siete del Reglamento, con una cabida total de setenta hectáreas, ochenta y cuatro áreas.

Las fincas con que se forma la antedicha, son las siguientes:

Primera. Una haza llamada Mocheda, de los Hoyos en los Adseros, término de Pedroche, que abarca ciento ocho fanegas de extensión, que equivalen a sesenta y nueve hectáreas, cincuenta y cinco áreas y veinte centiáreas, y linda al Norte con cercado del Chaporro, de Francisco Muñoz Sala, y otro de Juan Conde, al Este el camino que lleva a Villanueva de Córdoba y a las Tahoneras, al Sur tierras de Capellanías de Aranda y al Oeste cerca de los Trancos y tierras de la Memoria de Simón Objeo

Segunda. Otra haza de tierra al sitio de Pata Gallina, término de Pedroche, de dos fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas. Linda al Norte con tierras de José Gómez Conde, de la que se segregó, al Este camino de Pedroche a Villanueva de Córdoba, al Sur y al Oeste más tierras, que fué del caudal de don Francisco Moreno.

El acto de la subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera Instancia de Pozoblanco, sito aquél en la casa número uno, piso segundo de la calle del General Castaños, de esta capital, el día dieciséis de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que expresada finca sale a subasta por primera vez en la cantidad de cincuenta y siete mil pesetas, fijado en la escritura, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo los licitadores previamente consignar el diez por ciento de aquella cantidad, para poder tomar parte en la subasta.

Segunda. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, consignándose el resto del precio del remate a los ocho días de aprobado aquél.

Tercera. Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir otro.

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

El presente, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de los respectivos Juzgados, se insertará para conocimiento del público, con quince días de antelación por lo menos al señalado en la «Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y en uno de los periódicos de dicha localidad.

Madrid, siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Germán González.—V.º B.º: El Juez de primera Instancia, Humberto Llorente.

Núm. 2.873

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, contra don Antonio Morllo

Velarde Trucios, vecino de Belalcázar, sobre secuestro y posesión y hoy venta de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de doscientas veinticinco mil pesetas de principal, intereses convenidos, gastos y costas, en cuyos autos en providencia de treinta y uno del pasado mes he acordado la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera y doble y simultáneamente, por término de quince días de la finca siguiente:

Finca en Almodóvar del Río y Posadas:

Dehesa de labor, monte bajo y arbolado nombrada «Los Lagares», al pago de las Mezquitillas, de mil quinientas cuarenta y ocho fanegas, equivalentes a novecientas cuarenta y ocho hectáreas, siete áreas y sesenta y nueve centiáreas, con dos caseríos y dos zahurdas. De dicha cabida corresponden mil cincuenta y seis fanegas, o sea, seiscientos cuarenta y seis hectáreas, cuarenta áreas y ochenta y cinco centiáreas al término municipal de Almodóvar del Río. Las trescientas una hectáreas, sesenta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas, o sean cuatrocientas noventa y dos fanegas y diez celemines del marco de la ciudad de Córdoba, restantes, radican en término de Posadas, al sitio de Berracosillas Bajas, Casa Tejada y Valhoncillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas a los tomos cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y ocho, libros cuarenta y setenta y seis de Almodóvar y Posadas respectivamente, folios sesenta y seis vuelto y diecisiete vuelto, finca mil seiscientos quince de Almodóvar y dos mil seiscientos setenta y ocho de Posadas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños número uno principal, Madrid, y en el de igual clase de Posadas (Córdoba), se ha señalado el día diez de Julio próximo a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de aquel tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Re-

gistro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.

#### POZOBLANCO

Núm. 2.874

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas en autos juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se tramitan a instancia de don Francisco Peralvo Carrillo, contra don Sabino Expósito Muñoz y don Rudesindo Expósito González, todos de esta vecindad, por cobro de cantidad, se sacan a pública subasta, por primera vez y por el precio de tasación, los bienes semovientes que se reseñarán, embargados en dicho procedimiento:

Primera. Una vaca pintada en blanco y negro, de ocho años, raza lechera, apreciada en setecientas pesetas.

Segunda. Otra vaca, cría de la anterior, pintada en blanco y negro, de dos años, tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Tercera. Otra vaca pintada en blanco y negro, raza lechera, de cinco años, valorada en ochocientos cincuenta pesetas.

Cuarta. Otra vaca, cría de la anterior, pintada en blanco y negro, de dos años; apreciada en seiscientos cincuenta pesetas.

Quinta. Una mula pelicana, de siete años, cerrada, con la marca; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día veintisiete del actual a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Pozoblanco a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

#### CABRA

Núm. 2.903

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de

primera Instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sumario con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Antonio Ortiz en representación de don Buenaventura Pallarés Delsors, contra los herederos de don Gonzalo Fernández de Córdoba y Caballero en reclamación de un préstamo hipotecario de ciento sesenta mil pesetas e intereses, en cuyos autos por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, bajo las condiciones que después se dirán, la siguiente finca:

Una casa marcada con el número veinticinco moderno, en la calle del Gran Capitán, de la ciudad de Córdoba, que linda por la derecha entrando con nueva calle, hoy Fray Luis de Granada, a la que hace esquina; por su izquierda con solares o terrenos de don Gonzalo Fernández de Córdoba, hoy Ajuria y Aranzabal; y por su espalda con los jardines de la casa hotel de don José Ortega Munilla, hoy de don Rafael Cruz Conde, terrenos de la Compañía de los Ferrocarriles y otros de la huerta de Perea de los herederos de don Antonio García Heller. Consta de planta baja principal y segundo, divididas en cinco viviendas, una en el bajo y dos en cada uno de los otros dos pisos, teniendo una superficie de setecientos veintiocho metros, diez decímetros comprendiendo en ella el piso o saje del fondo.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

La subasta se celebrará el día dieciocho del próximo mes de Julio, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y servirá de tipo para la misma la cantidad de trescientas mil pesetas, fijado en la escritura, sin admitir postura inferior a dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en forma de diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentar su cédula personal.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la tasación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto a los efectos oportunos.

Dado en Cabra a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Docavo Núñez.—El Secretario, Francisco Clavero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Córdoba